

PRONUNCIAMIENTO Y REITERACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO No. 15759315300320110006300 MARIA HELENA ROSAS AVELLA Y OTRO VS SANDRO ROBERTO PLAZAS ROMAN Y OTROS.

Coordinacion Juridica <coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co>

Vie 1/03/2024 3:42 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Jaime Sierra <jaimesierra1@yahoo.com>;coordinacionjuridica2 <coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co>

 1 archivos adjuntos (298 KB)

MARIA HELENA ROSAS AVELLA Y OTRO - ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO Y REITERACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO - MCA.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.

E.

S.

D.

En mi condición de apoderada judicial de **HDI SEGUROS S.A.**, con el acostumbrado respeto me dirijo a usted, Señor Juez, a fin de remitirle escrito de pronunciamiento y solicitud de terminación del proceso citado en la referencia.

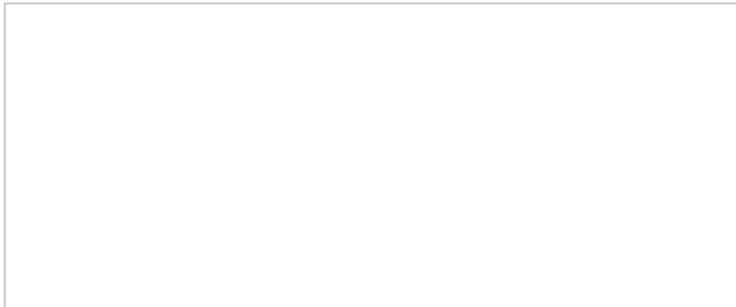
La documentación antes indicada se allega mediante un (1) archivo que contiene dos (02) folios.

Así mismo manifiesto al despacho que este documento se está enviado, a los demás sujetos intervinientes en el litigio, a los correos electrónicos que figuran en los escritos aportados al proceso.

Quedamos atentos a la confirmación de recibido del escrito.

Cordialmente,

--



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACÁ
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO DE SENTENCIA
No. 2011-0063-00.**

De. **MARIA HELENA ROSAS AVELLA Y OTRO**

Vs. **COOTRACERO LTDA Y OTROS**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO / REITERACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO**

MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.769.845 de Bogotá, abogada titulada e inscrita portadora de la tarjeta profesional No. 45.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **HDI SEGUROS S.A** antes **GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, con el debido respeto me dirijo a Usted su Señoría, con el fin de pronunciarme frente a lo resuelto en auto de fecha 22 de febrero de 2024 y reiterar respetuosamente la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, conforme a los siguientes argumentos:

Por medio de auto de fecha 10 de agosto de 2023, esta respetada instancia judicial realizando control de legalidad procedió a revocar la providencia del 4 de mayo de 2023 y, en su defecto, realizó una nueva liquidación del crédito, en lo siguientes valores:

	v/r salario mínimo año 2021 \$ 908.526.00				CAPITAL
1).-Capital inicial			\$90.852.600		
2).- Menos depósito judicial (fl. 03.1 Cuaderno Principal) Caja Agraria-favor de MARIA HELENA ROSAS AVELLA.	Núm. Deposito 1088892465	Menos Abono a Capital	\$ 4.289.948		
CAPITAL:				\$ 86.562.652	
Interés 0.5% mensual Del 23-09-2021 al 23-03-2023	28 meses al 23 de marzo/23	\$12.118.764			
2).- Costa y agencias en derecho, art. 392 CPC (fl. 17):				1.877,952	
3).- Interés 0.5% mensual Del 23-08-22 al 23-03-2023 (fl.17)	7 meses al 23 de marzo/2023	65.729			
4).-Costa y agencias en derecho, art. 446 CGP	(en firme 29-03-2023)			4.600.000	
5).- Daño emergente en favor de MARIA HELENA ROSAS AVELLA	(núm. 3.2 Segunda Inst.).			6.099.000	
Interés 0.5% mensual Del 23-09-2021 al 23-03-2023	28 meses al 23 de marzo/23	853.860			
	Interés= \$ 13.038.388			\$ 94.544.204	
TOTAL: CAPITAL + INTERESES AL 23 DE MARZO DE 2023					\$107.582.592

Atendiendo la anterior liquidación del crédito, mi prohijada procedió a realizar el pago de la condena previa aplicación del deducible previsto en la **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES No. 4000002**, y reconocido en la sentencia, que corresponde al 10% de la condena impuesta por el despacho, donde para el caso que nos ocupa sería la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.758.259)**.

Ahora bien, una vez descontado el deducible de la liquidación actualizada del crédito, mi prohijada el día 14 de noviembre de 2023 procedió a realizar el pago total y definitivo del crédito, consignado a disposición del despacho la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$96.834.090)** por medio de depósito judicial, solicitando a su vez, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Es por lo anterior, que desde el día 14 de noviembre de 2023, no se puede generar el cobro de intereses moratorios frente al crédito liquidado atendiendo el pago realizado por **HDI SEGUROS S.A.**, siendo entonces lo procedente entregar las respectivas sumas al demandante y declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación frente a mi cliente,

SOLICITUD

Por lo anterior, solicito de forma respetuosa al despacho, no desconocer el pago realizado por **HDI SEGUROS S.A.** el día 14 de noviembre de 2023. ordenandola terminación del proceso frente a mi procurada por pago total de la obligación.

Del Señor Juez, respetuosamente.

MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ

C.C. 41.769.845 de Bogotá

T.P. 45.020 del C.S. de la J.

G.M.D.L.

JGP

Carrera 15A No. 121-12, Edificio Ahorramas, Oficina 413-414.

Cel. 3102430615

Bogotá, D.C – Colombia

coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co

coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co